*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*
***FACULTAD DE CULTURA FÍSICA***

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° PAC-FCF-001-2023 DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2023**

**Dr. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA, PhD.**
**RECTOR**
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008 y cuya última modificación fue dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 180, de 14 de febrero del 2018, en su artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que,** el artículo 288 de la misma Constitución establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que,** el inciso final del artículo 314 de la misma Normativa Suprema determina: *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";*

**Que,** el inciso primero del artículo 355 de la misma Normativa Suprema, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad:*

*además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas.- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

**Que,** los literales f), g) y h) del artículo 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: […] f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 17 de febrero del 2021, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso […]";*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009 y cuya última modificación fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186, de 10 de noviembre de 2022 tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley y crea el Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley**;**

**Que,** el inciso final del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, establece que el Rector "*Es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador […] Tendrá a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial, la presidencia del Honorable Consejo Universitario y es el responsable académico, administrativo y financiero de la Universidad Central del Ecuador […]";*

**Que**, el 26 de junio de 2019, el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, emitió la Resolución R-12-2019, con el fin de delegar a varias autoridades de la Institución algunas atribuciones relacionadas con la Contratación Pública.

**Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la mencionada Resolución R-12-2019, dispone que los señores Decanos se encuentran facultados para "*Elaborar el Plan Anual de Contratación Pública, la Resolución Administrativa a su cargo y remitir al señor Rector para la suscripción hasta el 08 de enero de cada año";*

Que, mediante oficio No. UCE-FCF-DEC-2022-0081-M, 23 de diciembre de 2022, el abogado Darwin Puetate Méndez, solicitó a la licenciada Margarita Mendoza Yépez, Decana de la Facultad de Cultura Física se autorice a quien corresponda se sirva remitir la "*Proforma Presupuestaria 2023 de la Facultad de Cultura Física*", insumo necesario para adelantar el proceso de elaboración del PAC 2023.

Que, en sumilla electrónica inserta en el oficio No. UCE-FCF-DEC-2022-0081-M, la licenciada Margarita Mendoza Yépez, Decana de la Facultad de Cultura Física, dispuso a la ingeniera Paulina Chamorro Panchi, Analista Financiera de la Facultad, remita la "*Proforma Presupuestaria 2023 de la Facultad de Cultura Física*" para la elaboración del PAC de la Facultad.

Que, mediante correo institucional, de 03 de enero de 2023, la ingeniera Paulina Chamorro Panchi, Analista Financiera de la Facultad, remitió el Presupuesto 2023 y PAP 2023 de la Facultad de Cultura Física, de conformidad al presupuesto que consta en el eSIGEF 2023; documentos en base a los cuales se procedió a elaborar el Plan Anual de contratación PAC-2023, de la Facultad de Cultura Física;

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa legal y reglamentaria vigente;

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador, para el ejercicio económico 2023, por el valor de USD 127.771,69 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON 69/100) dólares de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.- DISPONER** a las distintas unidades de gestión de la Facultad de Cultura Física, la efectiva y oportuna ejecución del Plan Anual de Contratación – PAC, para el ejercicio económico 2023, aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación inicial del Plan Anual de Contratación de la Facultad Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador para el presente año fiscal 2023, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General, de acuerdo a los requerimientos y necesidades institucionales, conforme el anexo adjunto, en la página web de la Universidad Central del Ecuador – Facultad de Cultura Física.

**Artículo 4.- DISPONER** al Analista de Compras Públicas 1 de la Facultad de Cultura Física, la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la presente Resolución Administrativa con el respectivo anexo, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley, en el Portal de Compras Públicas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el despacho del señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO EFRAIN SEMPERTEGUI ONTANEDA**

**Dr. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA, PhD.**
**RECTOR**
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

| Elaborado por: | Revisado por: |
|---|---|
| Firmado electrónicamente por:<br>**DARWIN ADALBERTO PUETATE MENDEZ**<br><br>Ab. Darwin Puetate Méndez<br>**Analista de Compras Públicas 1**<br>**Facultad de Cultura Física** | Firmado electrónicamente por:<br>**RUTH MARIBEL RECALDE GUERRON**<br><br>Dra. Ruth Recalde Guerrón<br>**Secretaria Abogada**<br>**Facultad de Cultura Física** |